

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
Teléfono 8986868 EXT 3052- j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8

Santiago de Cali- Valle, 21 de junio de 2021

Oficio No. 891

Señores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO

scmt14@outlook.com

Calle 100 No. 19 A 50 Ofic. 503

Bogotá D.C.

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO GUTIERREZ CC 1.118.291452

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310500520140021500

Por medio del presente me permito informarles que por Auto N° 715 del 21 de junio de 2021, que en su parte Resolutiva se ordenó:

“ÚNICO: REQUERIR a LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABJO, a efecto de cumplimiento a la orden impartida mediante autos 1033 del 8 de julio de 2015. 215 del 28 de agosto de 2017 y 182 del 22 de abril de 2019, a efecto de que proceda a valorar al señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452”.

Para tales efectos se ha fijado la espera de lo solicitado en las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en el PALACIO DE JUSTICIA Carrera 10 No. 12-15 Piso 8. Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

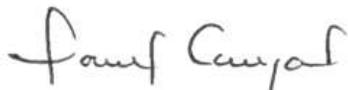
Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

dbch/.

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, con memorial del apoderado de la parte demandante donde certificación de envió de historia clínica y pago de honorarios a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, y solicita se requiera a efecto de que fije fecha para la calificación al señor Julio Cesar Murillo Gutiérrez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.904

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO GUTIERREZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310500520140021500

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABJO, hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante autos 1033 del 8 de julio de 2015, 215 del 28 de agosto de 2017 y 182 del 22 de abril de 2019, a efecto de que proceda a valorar al señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABJO, a efecto de cumplimiento a la orden impartida mediante autos 1033 del 8 de julio de 2015, 215 del 28 de agosto de 2017 y 182 del 22 de abril de 2019, a efecto de que proceda a valorar al señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a9f137f43cc86c4487607306828961ca82d7409240b33fdb133f9d951c3797**

Documento generado en 21/06/2021 07:17:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>